

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 30, SERIE 2024-2025
APROBADA 25 DE MARZO DE 2025
(P. DE O. NÚM. 28, SERIE 2024-2025)**

Fecha de presentación: 6 de febrero de 2025

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 15, SERIE 1998-1999, CON EL FIN DE AUTORIZAR LA OTORGACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO DE USUFRUCTO DEL EDIFICIO DONDE UBICABA EL ANTIGUO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, A FAVOR DE LA *CASA DE NIÑOS MANUEL FERNÁNDEZ JUNCOS, INC.*, POR TREINTA (30) AÑOS, PARA QUE ESTA CONTINÚE OFRECIENDO SUS SERVICIOS EN BENEFICIO DE NUESTROS NIÑOS Y JÓVENES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El 6 de agosto de 1998, el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) aprobó la Ordenanza Núm. 15, Serie 1998-1999, con el fin de autorizar la cesión en usufructo del edificio donde ubicaba el antiguo Hospital San Vicente de Paúl (en adelante, las “Facilidades”) a favor de la Casa de Niños Manuel Fernández Juncos. Dicho usufructo, aprobado por un término inicial de treinta (30) años, concluye en el 2029.

POR CUANTO: La Casa de Niños Manuel Fernández Juncos, Inc. (en adelante, la “Entidad”), es una organización sin fines de lucro organizada bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico con el Núm. de Registro 346. Esta entidad, fundada en 1906, ha servido a niños y jóvenes puertorriqueños vulnerables por casi ciento veinte (120) años.

POR CUANTO: La propuesta original presentada por la Entidad al Municipio en 1998 contemplaba la implementación del Proyecto “Con Optimismo y Esperanza Hacia el 2006”. Este proyecto tenía el fin de adiestrar un promedio de veintiocho (28) adolescentes,

entre las edades de catorce (14) y veintiún (21) años, en temas vocacionales y, a su vez, aumentar su capacidad para ofrecer servicios a más niños y jóvenes.

POR CUANTO: La Entidad utiliza el segundo nivel de las Facilidades para la residencia de menores en situación de vulnerabilidad, ofreciendo dormitorios, salones de tutorías, y áreas de juego y convivencia. Además, brinda servicios de reeducación y tratamiento a niños, adolescentes y jóvenes afectados por maltrato, abandono y negligencia, contando con las debidas certificaciones y el reconocimiento de diversos organismos gubernamentales y filantrópicos.

POR CUANTO: El Proyecto “Con Optimismo y Esperanza Hacia el 2006” evolucionó en lo que hoy se conoce como el Politécnico Amigó, ubicado en el primer piso de las Facilidades. Este ofrece un programa académico acelerado con modalidad vocacional para jóvenes varones de dieciséis (16) a veintiún (21) años en riesgo de fracaso escolar, combinando educación de séptimo (7^{mo}) a duodécimo (12^{mo}) grado con cursos técnicos en diversas especialidades como electricista, barbero, técnico en refrigeración y aire acondicionado, y reparación de computadoras.

POR CUANTO: A partir de enero de 2022, el Politécnico Amigó amplió su matrícula para incluir a jóvenes féminas. Adicionalmente, diversificó su oferta vocacional, incorporando cursos en belleza integral como técnica de uñas, maquillaje y extensiones de pestañas, y aseo de mascotas o *pet grooming*, además de ofrecer servicios de orientación y consejería psicológica, trabajo social, tutorías académicas y capacitación en destrezas para la vida.

POR CUANTO: Durante los pasados casi veinticinco (25) años, la Entidad ha cumplido cabalmente con los gastos de mantenimiento, conservación de las Facilidades y demás compromisos que forman parte del acuerdo contractual con el Municipio. Es por esto que, mediante la presente Ordenanza, se autoriza la otorgación de un nuevo contrato de usufructo por un periodo de treinta (30) años con el fin de que esta continúe su loable labor en pro del bienestar de nuestros niños y jóvenes.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,
PUERTO RICO:**

Sección 1ra.: Se sustituye la actual Sección 1ra. por una nueva Sección 1ra. de la Ordenanza Núm. 15, Serie 1998-1999, para que lea como sigue:

“**Sección 1ra.:** Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, o al funcionario en quien este delegue, a ceder en usufructo el edificio del antiguo Hospital San Vicente de Paúl, ubicado en el Sector Miramar de Santurce, a la Casa de Niños Manuel Fernández Juncos por el periodo de treinta (30) años. Además, se autoriza la otorgación de un nuevo contrato de usufructo por un periodo de treinta (30) años a partir del año 2025 y/o cuando culmine el periodo de treinta (30) años originalmente autorizado.”

Sección 2da.: Todas las demás disposiciones de la Ordenanza Núm. 15, Serie 1998-1999, quedan vigentes, salvo existiese alguna incompatibilidad con la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, o cualquier ley o reglamento aplicable, en cuyo caso prevalecerá lo establecido de manera estatutaria.

Sección 3ra.: El Alcalde, o el funcionario en quien este delegue, queda facultado para establecer aquellos términos y condiciones adicionales que estime necesarios o convenientes con relación a los propósitos de esta Ordenanza. De igual forma, queda facultado para llevar a cabo todas las gestiones necesarias, convenientes o incidentales que surjan de la Exposición de Motivos de esta Ordenanza, en caso de que haya sido omitida la autorización expresa de algún asunto en particular de esta, incluyendo, pero no limitado a los trámites de segregación de terreno correspondientes de ser necesarios.

Sección 4ta.: El Alcalde, o el funcionario en quien este delegue, queda facultado para otorgar cualquier documento o instrumento público que sea necesario, incidental o conveniente para los propósitos de esta Ordenanza, así como para realizar aquellas gestiones a esos fines, incluyendo, pero no limitado a, los documentos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones aquí contenidas.

Sección 5ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia de las disposiciones restantes.

Sección 7ma.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, MELIAVEL SANTIAGO RIVERA, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2025, que consta de cinco (5) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos R. Acevedo Acevedo, Víctor S. Berrios Sierra, Ada M. Clemente González, Ingrid C. Colberg Rodríguez, Luis A. Crespo Figueroa, Norma Devarie Díaz, Diego G. García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, Giorenid L. González Núñez, Ángela Maurano Debén, Milton Maury Martínez, Alba Iris Rivera Ramírez, Daisy Sánchez Collazo, Carmen S. Torres Rodríguez y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. La legisladora municipal Nitza Suárez Rodríguez no participó de la votación final por encontrarse excusada de la sesión.

CERTIFICO, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco (5) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 30, Serie 2024-2025, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 20 de marzo de 2025.

Meliavel Santiago Rivera
Secretaria

Aprobada: 25 de marzo de 2025.

Firma del Alcalde.

Miguel A. Romero Lugo
Alcalde